

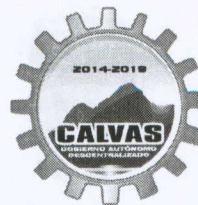


ALCALDÍA

Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CALVAS

Considerando:

Que, el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrática, soberana, independiente, unitaria, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza de manera descentralizada;

Que, numeral 6 del Artículo 3 Ibídem, establece que es deber primordial del Estado, promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Artículo 238 Ibídem, emana que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, El numeral 13 del Artículo 264 Ibídem, emana como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales. Gestionar los servicios de prevención, protección socorro y extinción de incendios.

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República determina que, El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad

Que, el inciso segundo del artículo 389 de la Constitución de la República determina que, El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley.

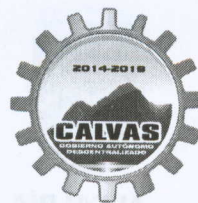


ALCALDÍA

Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR



Que, el artículo 390 De la Constitución de la República del Ecuador sobre el principio de descentralización subsidiaria menciona que "Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad"

Que el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevé como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que el Artículo 322 del COOTAD sobre las Decisiones legislativas de los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales menciona que aprobarán ordenanzas que deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

Que la vigente Ley de Defensa Contra Incendios, publicada en el registro oficial No. 815 del 19 de abril de 1979, determina las normas para la organización de los Cuerpos de Bomberos del país, su personal, las contravenciones, los recursos económicos; y las normas de carácter general.

Que el artículo 1 del decreto ejecutivo 1670 publicado en el registro oficial 578 del 27 de abril de 2009 asigna a la SNGR las competencias, atribuciones, funciones representaciones y delegaciones que la Ley de Defensa Contra Incendios establece para el Ministerio de Bienestar Social.

Que, el consejo nacional de competencias mediante resolución N° CNC-0010-2014 publicada en el registro oficial N° 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención

Que, en la resolución CNC-0010-2014, en sus disposiciones generales en el numeral Cuarto señala, Quedan incorporados a la presente resolución todos los convenios de descentralización de la competencia de gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, celebrados con anterioridad a la misma, sin perjuicio de que aquellos gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales que hayan emitido normativa respecto al ejercicio de esta competencia y dispongan de un cuerpo de bomberos que cumplan con los estándares mínimos establecidos por el ente rector en materia de gestión de riesgos, deberán ajustar su normativa a las disposiciones de la presente resolución y de la normativa nacional vigente y continuarán con el ejercicio autónomo de la competencia

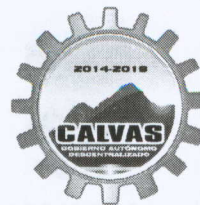


ALCALDÍA

Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR



Que, en virtud de esta resolución la Ministra Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer en oficio Nro.SGR-DES-2015-0165-O de 01 de febrero del 2015 con el asunto: "Regularización de los Cuerpos de Bomberos para el ejercicio de la competencia exclusiva para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales" dirigido a los señores Alcalde de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la República del Ecuador, aclara: "El organismo superior de los Cuerpos de Bomberos actualmente es el Gobierno Autónomo Descentralizado de cada cantón y como tales deben sujetarse a las atribuciones que la Ley de Defensa Contra Incendios dispone, cuyo contenido sostiene en su artículo 6 que los Primeros Jefes de los Cuerpos de Bomberos son los representantes legales y ejecutivos de la institución, es decir son los directos responsables del funcionamiento institucional de carácter operativo, administrativo, financiero y presupuestario"

Que, la Procuraduría General del Estado en uso de sus atribuciones previstas en el artículo 237 numeral 3 de la Constitución de la República, ha absuelto varias consultas relativas al funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos con motivo de la transferencia a los Gobiernos Autónomos descentralizados, entre las que constan la efectiva vigencia de la ley de defensa contra incendios en relación a su personal, las contravenciones, los recursos económicos; y las normas de carácter general.

Que, el literal a) del Artículo 57 Ibídem, dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, la Ley de defensa contra incendios prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cariamanga fue creado mediante Acuerdo Ministerial N° 2377 de fecha 07 de octubre de 1986 publicado en el Registro oficial N° 519 del 05 de febrero de 1987, que durante sus veinte y ocho años de existencia, ha logrado conseguir un elevado nivel de formación profesional y técnico de su personal de oficiales y tropa, constituir un significativo patrimonio en edificaciones, vehículos y equipamiento que le convierten en una Institución técnicamente especializada para atención de las diferentes emergencias de acuerdo a su área de acción que se presente.

Que, el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Cariamanga, fue transferido al Municipio de Calvas mediante Acuerdo Ministerial N° 3535 de fecha 17 de octubre del 2001 por parte del Ministerio de Bienestar Social

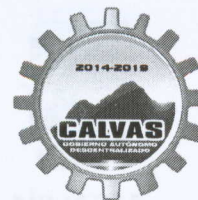


ALCALDÍA

Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR



El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, en uso de sus facultades Constitucionales y legales resuelve:

EXPEDIR LA ORDENANZA PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA CONSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

CAPITULO I

COMPETENCIA, DENOMINACIÓN, OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, EJERCICIO DE LA COMPETENCIA, PROFESIONALIZACIÓN.

Art. 1.- Objeto.- gestionar los servicios técnicos de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, bajo los parámetros de legalidad contenidos en el artículo 140 del COOTAD, 264 de la Constitución de la República del Ecuador y las normas concordantes y conexas

Art.2 Competencia.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, es una entidad del sector público con capacidad legal y operativa para asumir las competencias de gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

A partir de la publicación de la presente ordenanza el Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Cariamanga funcionará como organismo técnico adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, rigiéndose por las disposiciones de la Ley de Defensa contra Incendios y sus Reglamentos y demás disposiciones legales.

Art. 3.- Denominación.- El nombre o razón social que se utilizará en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales, será el de "Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas", y sus siglas serán "C.B.C.C"

Art. 4.- Ámbito de aplicación.- La presente ordenanza regula el proceso de transferencia de las competencias para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el territorio del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.

Art. 5. Ejercicio de la competencia.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas como el organismo creado por la Ley, es el encargado de prestar estos servicios a la ciudadanía, debiendo responder ante el GAD del Cantón Calvas sobre los parámetros técnicos del ejercicio operativo bajo los lineamientos de la Ley de Defensa Contra Incendios, su reglamento y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Gestión de Riesgos a nivel nacional y normativa expedida por el Gobierno Autónomo del Cantón Calvas.

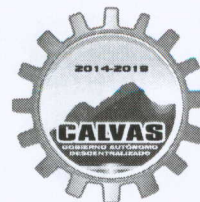


ALCALDÍA

Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANCA - LOJA - ECUADOR



Art. 6- Profesionalización.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas es un organismo con autonomía administrativa, eminentemente técnico, jerárquico y disciplinariamente organizado, por lo que su profesionalización estará dada por un proceso de selección, formación y capacitación permanente en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, y demás normas relacionadas con la materia.

CAPITULO II

OBLIGACIONES, FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CALVAS

TÍTULO I OBLIGACIONES

Art. 7.- Obligaciones del GAD del Cantón Calvas.- Al asumir la competencia, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas se compromete a proveer a la ciudadanía de servicios de prevención, protección, socorro, mitigación y extinción de incendios en su circunscripción territorial.

Para proveer estos servicios a la ciudadanía, el adscrito Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas, es el único organismo técnico especializado y creado por ley para proveer de estos servicios.

La provisión de los servicios con calidad y calidez es corresponsabilidad del Alcalde o alcaldesa y de la o el Primer Jefe/a del Cuerpo de Bomberos en la prestación del servicio, hechos de los cuales deberán rendir cuentas como determina la Ley.

TÍTULO II FUNCIONES

Art. 8.- Planificación local.- En el marco de sus competencias en los servicios de prevención, protección socorro y extinción de incendios, al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas le corresponde las siguientes actividades referentes a la planificación del desarrollo en su respectiva circunscripción territorial:

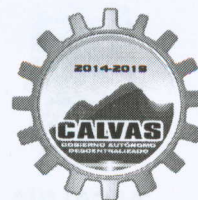
- a) Incorporar en el Plan de Desarrollo Cantonal y Plan de Ordenamiento Territorial, y Plan Operativo Anual y otros instrumentos de planificación local, la competencia de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR



ALCALDÍA

- b) Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios y proponerlos en el consejo de administración y disciplina del cuerpo de bomberos adscritos a él.
- c) Elaborar manuales de procedimientos que contengan: planes de contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda, rescate y control de eventos adversos.
- d) Formular un plan de reducción permanente de eventos adversos que afectan a la comunidad.
- e) Ejecutar proyectos para la reducción del riesgo, manejos de eventos adversos y recuperación, con instituciones públicas, privadas, agencias de cooperación y diferentes sectores de la sociedad, que contribuyan a fortalecer los procesos de desarrollo sostenible a nivel local y de acuerdo a su competencia.
- f) Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 9.- Regulaciones locales.- En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, ejercer las siguientes atribuciones de regulación en el ámbito del territorio del cantón:

- a) Elaborar protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes y emergencias de tipo bomberil dentro de la circunscripción territorial.
- b) Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de redes, depósitos, abastecimiento de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales.
- c) Expedir resoluciones que regulen el funcionamiento de los locales, centros comerciales, centros de convención y eventos, restaurantes, almacenes, centro de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de población.
- d) Determinar las normativas técnicas y procedimientos para la prestación de servicios en sus competencias.
- e) Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 10.- Control Local.- En el ámbito del ejercicio del control local, al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas por medio del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas le corresponde ejercer las siguientes funciones:



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANCA - LOJA - ECUADOR



ALCALDÍA

- a) Previo al otorgamiento del permiso de construcción, otorgar el visto bueno para la prevención y seguridad contra incendios en construcciones, edificaciones y demás que le faculte la ley.
- b) Controlar y verificar el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales y regulaciones locales para la reducción de incendios en las construcciones en general a través de la Dirección de Planificación, la Comisaría de Ornato, la Unidad de Gestión de Riesgos.
- c) Previo a otorgar cualquier tipo de patente municipal emitir el permiso de funcionamiento.
- d) Previo a que el ejecutivo cantonal conceda permisos para juegos, diversiones y espectáculos públicos expedir el plan de contingencia respectivo.
- e) Evaluar la aplicación y cumplimiento de procedimientos técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones en emergencias, en coordinación con el Gobierno Nacional.
- f) Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, protección, socorro y extinción de incendios en coordinación con los departamentos y unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas; y, extender las notificaciones en caso de incumplimiento.
- g) Presentar los informes de emergencias en materia bomberil para gestionar la ayuda necesaria.
- h) Promover la conformación de redes locales y brigadas voluntarios para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios.
- i) Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Art. 11.- Gestión Local.- En el ámbito del ejercicio de la gestión local, al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas por medio del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas le corresponde ejercer las siguientes funciones:

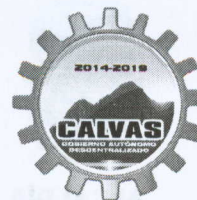
- 1. Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos, en el ámbito de su competencia.
- 2. Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales.
- 3. Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables).
- 4. Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas.
- 5. Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR



ALCALDÍA

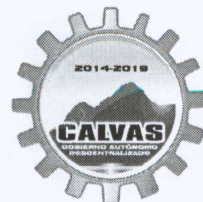
6. Ejecutar campañas para maniobras y simulacros por tipos de eventos adversas de origen natural y antrópicos.
7. Capacitar y asesorar a fábricas, industrias, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgos de incendios.
8. Realizar cursos de capacitación al personal de los cuerpos de bomberos.
9. Combatir incendios estructurales: viviendas, edificios, comercios en general.
10. Combatir incendios en infraestructura industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas, mineras, metalúrgica, etc.
11. Combatir incendios en infraestructuras petroleras y sus derivados, químicos, centrales de generación de energía y polvorines a gran escala.
12. Combatir incendios forestales.
13. Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares.
14. Combatir incendios vehiculares.
15. Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas.
16. Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminantes.
17. Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados.
18. Atender derrames de materiales peligrosos.
19. Prestar el servicio de primeros auxilios.
20. Apoyar rescates en montaña; bosque, selva, parajes, desierto, deslaves, derrumbes.
21. Apoyar rescates en inundaciones.
22. Apoyar rescates acuáticos: ríos, lagunas, quebradas, espejos de agua, espacios acuáticos y subacuáticos.
23. Ejecutar rescates en vehículos accidentados.
24. Ejecutar rescates en alturas, alcantarillas, zanjias, ductos, espacios confinados.
25. Ejecutar rescates en estructuras colapsadas.
26. Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escasez, inspecciones técnicas.
27. Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad - SIS.
28. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante posibles eventualidades adversas.
29. Generar insumos desde lo local para la elaboración del sistema de información de gestión de riesgos.
30. Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANCA - LOJA - ECUADOR



ALCALDÍA

31. Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios.
32. Fortalecer y potenciar el ingreso del voluntariado para que sean un apoyo del personal profesional contratado.
33. Coordinación y cooperación interinstitucional y sectorial con organizaciones nacionales gubernamentales y seccionales; organismos no gubernamentales, agencias de cooperación, etc.
34. Aprobar permisos de funcionamiento, de locales destinados a espectáculos públicos, actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y otras que por su naturaleza involucren riesgos materiales o humanos, conforme a la Ley de Defensa Contra Incendios.
35. Dar el visto bueno en cuanto a prevención y seguridad contra incendios, de establecimientos industriales, fabriles, de concentración de público y de edificaciones de más de cuatro pisos.
36. Clausurar temporal o definitivamente por incumplimiento de la ley de defensa contra incendios y su reglamento, o suspender permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución, en coordinación con la comisaria nacional de policía de su jurisdicción.
37. Las demás que estén establecidas en la ley

Art. 12.- Patrimonio.- Constituye patrimonio del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas todos los bienes muebles e inmuebles sobre los cuales tiene dominio legal, como los que adquiera a futuro a cualquier título para satisfacer las necesidades en el servicio de la comunidad. Pertenece también a su patrimonio los recursos, valores, asignaciones, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos y privados. Todos sus bienes están afectados a los servicios que prestan, no pudiendo distraerse en propósito distinto.

CAPITULO III

GESTIÓN, PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SUS FUENTES DE INGRESO

Art. 13.- Gestión de recursos.- En virtud de la autonomía financiera emanada de la Ley, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, asignará exclusivamente para ejecutar proyectos de inversión en obras, bienes y servicios incluidos de consultoría el, 2% de los ingresos no tributarios de su presupuesto anual, para ayudar al desarrollo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas, que es el organismo técnico operativo y prestador del servicio.

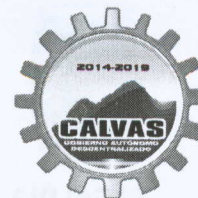
X



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR



ALCALDÍA

Art. 14.- Gestión para la planificación.- La planificación del gasto así como la planificación técnica de prevención realizada por el cuerpo de bomberos adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, deberán cumplir los parámetros técnicos y legales dispuestos por la política pública a nivel nacional y local; además, para que tengan validez formal estas planificaciones, deberán ser aprobadas en el seno del Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas, hasta el 24 de noviembre de cada año.

Art. 15.- Conocimiento del Concejo Municipal.- El presupuesto anual del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas, se presentará como anexo en el presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas; el mismo que pasará a conocimiento al Concejo Municipal.

El periodo de vigencia así como el proceso de formulación y aprobación del presupuesto del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas, se regirán por las normas y fechas establecidas en el COOTAD y la normativa territorial vigente.

Art. 16.- EL Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas es responsable del cuidado y administración independiente de sus recursos, debiendo mantener y llevar cuentas, balances, inventario de bienes y toda actividad de manejo presupuestario y financiero con la supervisión y control de auditoría interna por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas y la auditoría externa por parte de la Contraloría General del Estado; de conformidad con lo que establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y demás normas tributarias y financieras.

Art. 17.- Son recursos económicos administrados por la institución:

- Los ingresos previstos en la Ley de Defensa Contra Incendios;
- Los ingresos que provengan de tasas que establezca el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas mediante ordenanza, por concepto de servicios que preste el Cuerpo de Bomberos del cantón Calvas a la comunidad para su directa administración y destinados al servicio que presta.
- Las asignaciones presupuestarias que efectúe el Estado, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas y otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para apoyar las actividades del Cuerpo de Bomberos;
- Los ingresos que se deriven de créditos reembolsables o no reembolsables para fortalecer el sistema de defensa contra incendios;

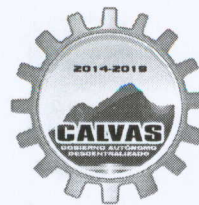


ALCALDÍA

Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR



- Las que se recauden por concepto de multas de acuerdo al artículo 35 del Reglamento de aplicación a la Ley de Defensa Contra Incendios.
- CAPITULO III DE LAS CONTRAVENCIONES.**

- Las donaciones y legados que realicen desde el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, instituciones públicas o privadas, destinadas al servicio de defensa contra incendios.
- Las tasas establecidas en la Ley de Defensa Contra Incendios, las tasas vigentes que son:

- Contribución adicional mensual que pagarán los usuarios de los servicios de alumbrado eléctrico a cuyos nombres se encuentran registrados los medidores, en la siguiente escala:

El equivalente al 0,50 % del salario básico unificado de los trabajadores en general, para los medidores de consumo de energía eléctrica, del servicio residencial o particular.

El equivalente al 1.5% del salario básico unificado para los medidores de consumo de energía eléctrica del servicio comercial.

El equivalente al 3% del salario básico unificado de los trabajadores en general para los medidores de consumo de energía eléctrica destinado a los pequeños industriales.

El equivalente al 6% del salario básico unificado para los trabajadores en general los medidores de los demás industriales.

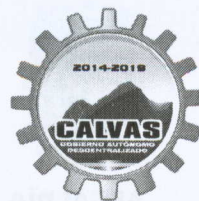
- El 0.15 por mil del impuesto predial urbano y rústico.
- Los recursos provenientes del cobro de las tasas por permisos de funcionamientos de locales comerciales, permisos de construcción, permisos por la presentación de espectáculos públicos, permisos de factibilidad, de habitabilidad, de propiedad horizontal, por inspecciones, por venta y recarga de extintores, venta de repuestos y accesorios para extintores; y, otros establecidos por el Concejo Municipal del cantón Calvas.
- Aquellos que en virtud de Ley o convenio se asigne al Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANCA - LOJA - ECUADOR



ALCALDÍA

- La recaudación de los recursos, por disposición legal, seguirá realizándose a la cuenta institucional número 59220836 creada en el Banco Central del Ecuador, a nombre del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas y se utilizarán para los fines específicos de los Cuerpos de Bomberos de acuerdo a su planificación anual o plurianual conocido por el GAD municipal, manteniendo su autonomía financiera.

Art. 18.- Destino de los Ingresos.- Los ingresos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas, no podrán ser requeridos, suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación y no podrán ser destinados a otros fines que no sean los del servicio del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas.

Art. 19.- Destino de los bienes.- Los bienes inmuebles, muebles, infraestructura, equipamiento, vehículos, del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas no podrán ser destinados a otros fines o funciones, que no sean los estipulados en la Ley de Defensa Contra Incendios, y que son la razón de la creación de esta Ordenanza.

Art. 20.- Del cuidado de los bienes.- El cuidado de los bienes muebles e inmuebles del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas seguirá siendo realizado por el Custodio o Guardalmacén respectivamente, cuyas funciones se determinarán de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de Bienes del Sector Público y en el Reglamento que dicte el Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas, para dicho efecto.

CAPITULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

Art. 21.- Estructura Orgánica.- La estructura del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas, estará acorde a su estructura orgánica de personal que se determine en la Ley de Defensa Contra Incendios y sus respectivos reglamentos y a la presente ordenanza; para cumplir con sus objetivos contará con el siguiente orden jerárquico.

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas, establecerá con sus oficiales de tropa, técnico, administrativo y de servicios, según sus necesidades institucionales y económicas.

Establecerá de la misma manera el sistema de escalafón y ascensos, de acuerdo al siguiente orden jerárquico.

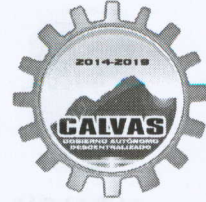
OFICIALES.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANCA - LOJA - ECUADOR



ALCALDÍA

1. Oficiales Superiores: Primer Jefe, Segundo Jefe y Jefe de Brigada.
2. Oficiales Subalternos: Comandante de Compañía, Ayudante Primero, Ayudante segundo

TROPA.

El personal de tropa estará estructurado de la siguiente manera:

1. Aspirante a Oficial
2. Sargento, Cabo y Bombero Raso.

El personal de oficiales y tropa del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas, se regirá por las disposiciones contempladas en la Ley de Servicio Público, Código de Trabajo, Ley de Defensa Contra Incendios, Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del País, Ordenanzas Municipales y demás normativa aplicable.

EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO:

1. Son considerados como personal técnico, administrativo y de servicio: los inspectores y personal administrativo, aquel que labora en los cuerpos de bomberos en labores administrativas y financieras, y personal de servicios; los que tienen labores específicas; y,
2. Bomberos Administrativos.- Son aquellos que siendo bombero de carrera por medio de orden superior, realizan trabajos administrativos temporales, sin perjuicio del grado que ostenten en el orden jerárquico.

VOLUNTARIOS

Son todas los ciudadanos que manifiestan su deseo de participar en las actividades del Cuerpo de Bomberos del cantón Calvas y se someterán a la disciplina institucional, este personal se viabilizará cuando esté aprobado por los ministerios correspondientes para poder dotar de equipos y materiales, uniformes seguros de vida.

Los Voluntarios actuaran ad-honorem

El personal administrativo y técnico, por el servicio de responsabilidad pública que presta está protegido por la Ley Orgánica de Servicio Público.

Art. 22.- EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CALVAS.- Es la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, sus deberes y atribuciones en el ejercicio de esta competencia serán las siguientes:

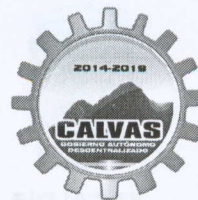


ALCALDÍA

Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR



1. Seguir la política pública nacional para la gestión de riesgos y las actividades de planificación definidas y determinadas por el Gobierno Nacional, por medio de la entidad rectora del sector, para el adecuado desenvolvimiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas;
2. Conocer el presupuesto del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas y poner en consideración al Concejo Municipal.
3. Velar por el cumplimiento de la Ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos, lo que determina la regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección socorro y extinción de incendios Resolución No. 0010 -CNC- 2014, Ordenanzas y Resoluciones que se emitan para el efecto.
4. Coadyuvar al progreso del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas
5. Disponer en cualquier momento la Intervención de Auditoría Interna o solicitar en cualquier tiempo a la Contraloría General del Estado, la práctica de auditorías al Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas.
6. Solicitar al Concejo Municipal la designación del representante del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas ante el Consejo de Administración y Disciplina.
7. Conceder licencia al Comandante Jefe o declararle en comisión de servicios.
8. Designar en caso de vacante al Comandante Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Defensa Contra Incendios de la terna presentada por el Consejo de Administración y Disciplina.
9. Designar al representante de los predios urbanos y rústicos, al Consejo de Administración y Disciplina, de la terna presentada por el Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas; quienes durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos; y,
10. Las demás que le confiera la Constitución, las leyes, los reglamentos y las ordenanzas, que regulan la materia bomberil.

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DISCIPLINA



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANCA - LOJA - ECUADOR



ALCALDÍA

Art. 23.- Naturaleza del Consejo.- El Consejo de Administración y Disciplina es el órgano de Gobierno del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas.

Art. 24.- Consejo de Administración y Disciplina.- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas, contará con un Consejo de Administración y Disciplina, integrado por:

1. El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. El representante delegado por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, quien durará hasta que fuera cesado de sus funciones o hasta la terminación del periodo por el cual fue electo.
3. Un representante de los propietarios de los predios Urbanos y Rústicos designados por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, de la terna presentada por el Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas, el mismo que deberá provenir de las personas que poseen bienes inmuebles dentro del Cantón. Actuará en el ejercicio de sus funciones dos años.
4. El Jefe Político del Cantón Calvas.
5. El Segundo Jefe o el oficial más antiguo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas.

Como secretario/a del Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas, actuará la secretaria o secretario de la institución bomberil, el cual tendrá voz informativa sin derecho a voto.

Art. 25.- Deberes y atribuciones del Consejo de Administración y Disciplina.-

Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración y Disciplina:

1. Velar por la correcta aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos, la presente Ordenanza, el Reglamento Interno y las políticas y resoluciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas y demás Leyes que se enmarcan dentro del sector público
2. Conocer y vigilar la gestión administrativa y económica de la institución;
3. Conocer y dar trámite a los proyectos de reglamentos y el plan operativo anual.

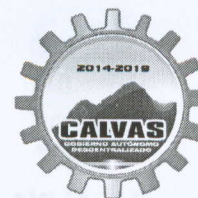


ALCALDÍA

Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR



4. Programar, formular y aprobar la proforma presupuestaria y darle el trámite correspondiente, para que a través del Primer Jefe sea remitida al Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas para conocimiento del Concejo Municipal, hasta el 30 de noviembre de cada año.
5. En caso de vacante del Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cariamanga, enviar la terna de oficiales activos, de mayor jerarquía y antigüedad como candidatos para ocupar la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas, tal y como lo determina la Ley de Defensa Contra Incendios
6. Resolver los casos disciplinarios que se sometan a su consideración;
7. Elaborar proyectos de ordenanzas para la determinación los insumos y así determinar las tasas por los servicios que preste y ponerlos a consideración, discusión y aprobación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas como se estipulan en la Ley de Defensa Contra Incendios.
8. Autorizar la enajenación o limitar el dominio de los bienes del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas.
9. Autorizar las adquisiciones cuyo valor sean superiores al monto de ínfima cuantía.
10. Conocer las solicitudes y reclamos que presenten las personas naturales o jurídicas ante el Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas y que no sean resueltas por el Comandante Jefe del Cuerpo de Bomberos; o apeladas conforme a Derecho; y,
11. Las demás que determinen las Leyes y Reglamentos, Ordenanzas.

Art. 26.- Sesiones del consejo de Administración y Disciplina.- Las sesiones del Consejo de Administración y Disciplina se realizarán ordinariamente cada mes y las sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario el Primer Jefe o por petición de dos de sus integrantes, y podrán tratar solamente los asuntos que consten en la convocatoria.

Cuando el Consejo de Administración y Disciplina requiera, asistirán con voz informativa los servidores del Cuerpo de Bomberos del Cantón.

Las resoluciones del Consejo de Administración y Disciplina se aprobarán por mayoría absoluta de sus votos.



ALCALDÍA

Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANCA - LOJA - ECUADOR



En caso necesario dirimirá la votación el Presidente del Consejo de Administración y Disciplina.

Art. 27.- Convocatoria.- Las reuniones Ordinarias o Extraordinarias se realizarán previa convocatoria del Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas o por iniciativa de dos de los miembros del Consejo de Administración y Disciplina.

La convocatoria a sesiones ordinarias se realizará por lo menos con 48 horas de anticipación y las extraordinarias con 24 horas de anticipación, deberá contener el orden del día, hora y el lugar donde se celebrará, a la que se adjuntará los documentos que sean pertinentes.

El Secretario del Consejo de Administración y Disciplina, dejará constancia de la recepción de la convocatoria.

Art. 28.- Quórum.- El Quórum para las reuniones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo de Administración y Disciplina, será la mitad más uno de sus miembros, esto es con la asistencia de tres miembros del Consejo.

Art. 29.- Resoluciones.- Las resoluciones del Consejo de Administración y Disciplina se tomarán por la mayoría simple de los presentes y en caso de empate, el voto del Primer Jefe o quien hiciere sus veces, será dirimente.

Art. 30.- Votaciones.- La votaciones serán nominales y los integrantes, no podrán abstenerse de votar o retirarse del salón de reuniones una vez dispuesta la votación.

DE LA JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS

Art. 31.- Primer Jefe.- El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas, en su calidad de Ejecutivo de la Institución, será la primera autoridad administrativa de la entidad, responsable de la buena marcha y como tal representante legal, judicial y extrajudicial de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Defensa Contra Incendios.

Para ser designado Primer Jefe o (Jefa) del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas, se requerirá, ser ecuatoriano (a), constar en el escalafón bomberil del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas, estar en goce de los derechos políticos, acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad; así como no haber sido dado de baja, será designado por el Alcalde del Cantón Calvas de una terna que enviará al efecto por el Consejo de Administración y Disciplina.

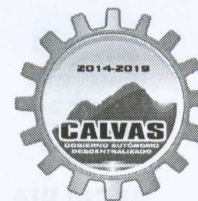
En ausencia temporal o definitiva del Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR



ALCALDÍA

Cantón Calvas, lo remplazará el Segundo Jefe o el bombero del Cuerpo de Bomberos con el más alto rango y antigüedad, hasta cuando se reintegre o se nombre el titular.

Art. 32.- FUNCIONES DEL PRIMER JEFE.- Además de las establecidas en el la Ley de Defensa Contra Incendios, el Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, el Primer Jefe tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Cariamanga.
2. Vigilar que se cumplan las Leyes, Reglamentos, Ordenanzas y resoluciones emitidas por Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas
3. Nombrar y remover al Segundo Jefe, Oficiales Superiores, Oficiales Subalternos, Personal de Tropa, Administrativo y de Servicios de conformidad a la Ley Orgánica de Servicio Público y Código del trabajo según el caso.
4. Coordinar acciones con los diferentes organismos públicos y privados, para la consecución del bien común;
5. Integrar el C.O.E Cantonal y Participar del C.O.E Provincial e informar a la Alcaldía sobre sus logros y resoluciones.
6. Formular y ejecutar los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalismo del personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas.
7. Coordinar con el Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas para la implementación de las compañías de bomberos, de acuerdo a las necesidades de la comunidad, previo a los correspondientes informes técnicos de factibilidad;
8. Elaborar los Reglamentos, el Plan Operativo Anual y la Proforma Presupuestaria y darle trámite legal correspondiente.
9. Aprobar el plan anual de contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la Ley.
10. Autorizar los pagos de nómina así como para la adquisición de bienes y servicios, cumpliendo con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



ALCALDÍA

Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR



11. Presentar al Consejo de Administración y Disciplina los informes económicos, operativos y de gestión anuales;
12. Realizar la rendición de cuentas ante el Consejo de Administración y Disciplina, Seno del Concejo Municipal, Autoridades y sociedad Civil como plazo máximo el 21 de marzo de cada año.
13. Proponer proyectos de Ordenanzas y Reglamentos para ser aprobados por el seno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.
14. Coordinará sus acciones con el resto de jefaturas cantonales, provinciales, regionales, empresas públicas y privadas, de ser el caso para realizar convenios de capacitación y equipamiento en lo que fuere pertinente.
15. Gestionar Recursos para la institución, firmar convenios de cooperación nacionales e internacional con ONGs, entidades públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos que permitan el fortalecimiento de la institución que mejoren las capacidades del personal, de igual manera establecerá convenios nacionales e internacionales en las materias de conocimiento, todo ello en aras a desarrollar y perfeccionar su labor en beneficio de la ciudadanía
16. Las demás que determine las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas.

DEL NIVEL OPERATIVO

Art. 33.- Del Talento Humano.- El Talento Humano del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas, estará sujeto a las normativas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General, el Código del Trabajo, la Ley de Defensa Contra Incendios, el Reglamento de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del país, Ordenanzas emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, así como las resoluciones emitidas por el Ministerio de Trabajo.

Art. 34.- Administración del Talento Humano.- La administración del personal corresponde al Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas, dentro de una estructura jerárquica de mandos, de acuerdo a la Ley Orgánica de Servicio Público, Código del Trabajo, al Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, Ordenanzas, emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado, así como las Resoluciones emitidas por el Ministerio de Trabajo.

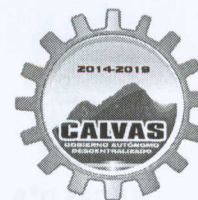


ALCALDÍA

Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR



Art. 35.- Nombramiento, contratación y optimización del Talento Humano.- La designación y contratación de personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas se realizara a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos institucionales de cada cargo y conforme a los principios y políticas establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Servicio Público con su Reglamento General, el Código del Trabajo y las leyes que regulan la Administración Pública.

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas incorporará preferentemente al personal local para su desempeño en las áreas técnicas, administrativas y operativas, de acuerdo a su capacidad económica.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas transferirá oportunamente las asignaciones constantes en el Art. 13 de esta ordenanza a la cuenta única del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas.

SEGUNDA.- El Reglamento Orgánico operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, determinarán las atribuciones y deberes específicos que cada Jefatura, funcionario de la unidad administrativa debe cumplir en función de la Ley de Defensa Contra Incendios, la Ordenanza y los Reglamentos de estas normas jurídicas.

TERCERA.- El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas, con fines de asesoramiento y apoyo podrá conformar los comités y consejos que estime pertinentes integrado por representantes de la comunidad de acuerdo con el reglamento interno.

CUARTA.- Corresponde al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, conocer la propuesta que al efecto enviará El Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos de los valores aprobados por el concepto de las tasas que cobre la institución, por permisos de funcionamiento de los establecimientos que realicen actividades comerciales, según lo dispone la Ley de Defensa Contra Incendios y normativa legal pertinente.

QUINTA.- De acuerdo a las disposiciones generales numeral cuarto de la Resolución N° 0010- CNC -2014 Publicada en el Registro Oficial N° 413 del 10 de enero del 2015, el Cuerpo de Bomberos deberá ajustar la normativa a las disposiciones de la presente resolución y a la normativa nacional vigente y continuaran con el ejercicio autónomo de la competencia.

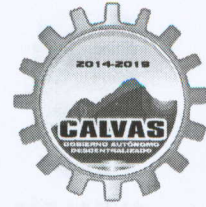


ALCALDÍA

Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



SEXTA.- El personal que actualmente labora en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas seguirá prestando sus servicios, de acuerdo a sus Nombramientos y Contratos bajo los parámetros y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público y el Código de Trabajo, con todos sus derechos, incluidas las fusiones, y transformaciones, lo que no constituyen despido intempestivo

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Calvas, se registrará a la escala salarial que para el efecto elabore el Ministerio de Trabajo de acuerdo a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Resolución No. 0010- CNC -2014 Publicada en el Registro Oficial N° 413 del 10 de enero del 2015

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

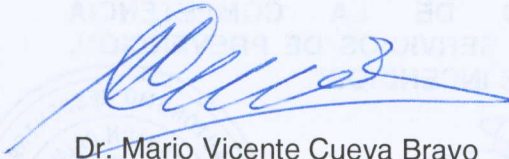
Deróguense todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

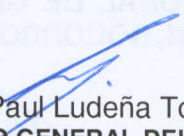
Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial, pagina web, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Segunda.- Remítase un ejemplar de este instrumento jurídico a la Asamblea Nacional, conforme lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Calvas, a los veintidós días del mes de septiembre del año 2015


Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS




Ab. Byron Paul Ludeña Torres
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CALVAS



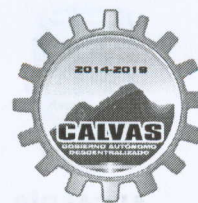


ALCALDÍA

Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR



SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Que "LA ORDENANZA PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA CONSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS", fue conocida, discutida y aprobada en dos debates, los mismos que se llevaron a cabo en la sesión ordinaria de fecha jueves diez de septiembre del 2015, y sesión ordinaria de fecha martes veintidós de septiembre del 2015.

Ab. Byron Paul Ludeña Torres.

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS



SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Cariamanga, a los veinticuatro días del mes de septiembre del 2015, a las 08H30, conforme lo dispone el art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente Ordenanza al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Ab. Byron Paul Ludeña Torres

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS



ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- SANCIÓN.- Cariamanga, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año 2015, en uso de la facultad que me confiere el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente la "LA ORDENANZA PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA CONSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS".

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS





ALCALDÍA

Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.-

Cariamanga, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año 2015, en uso de la facultad que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo la promulgación de la **"LA ORDENANZA PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA CONSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS"**. Publíquese la Ordenanza en el Registro Oficial del Ecuador y página web del Municipio de Calvas.

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL

CANTÓN CALVAS.- Cariamanga, a los veinticuatro días del mes de septiembre del 2015, a las 16H30.- Proveyó y firmó los decretos que anteceden el Dr. Mario Vicente Cueva Bravo, Alcalde del Cantón Calvas.- Lo certifico.



Ab. Byron Paul Ludeña Torres

**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**



